



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0384 - 2024-MDP

Pichanaqui, 18 de noviembre del 2024.

### VISTO:

EL INFORME N° 382-2024-OPPM-MDP y el Exp. Administrativo N°015143 (Primera Invitación para conciliar N° 132-2024-ACCEMS); mediante el cual el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita asistir a la Audiencia de Conciliación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el primer párrafo establece que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, en el Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y en su Artículo 25° Dispone: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a la siguiente (...) 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la Defensa Jurídica de las Municipalidades. (...) Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales; en el numeral 8 del artículo 33° indica las funciones de los Procuradores Públicos son: "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 15.6, que: "respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse así como dejar consentir resoluciones (...);

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante el Exp. Adm. N°015143 -2024, de fecha 11 de noviembre del 2024, ingresa a la entidad la invitación del Centro de Conciliación "SATIPO", para participar en una Audiencia de Conciliación que se realizara en el Jr. Junin N°733, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento de Junin el día martes 19 de noviembre del 2024 a las 16:00 p.m., con respecto a DEJAR sin efecto, la Resolución Administrativa N° 0168-2024-OayF/GM/MDP. La misma que deja sin efecto el Contrato de Ejecucion de la Obra N° 009-2023-MDP y otros (obligacion de hacer), de acuerdo con la copia simple de la solicitud de conciliacion y anexos que se le adjuntara en la presente invitacion;

Que, mediante el Informe N° 382-2024-OPPM-MDP, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Procurador Público Municipal, Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita autorización mediante acto resolutivo, para asistir y conciliar, en la audiencia de conciliación que se realizara en el Jr. Junin N°733, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento de Junin el día martes 19 de noviembre del 2024 a las 16:00 p.m., con referencia al Informe N° 877-2024-SGOPYL-GIDUR/MDP en la que se detalla algunos puntos a conciliar teniendo en cuenta el costo/beneficio para la entidad; toda vez que la Sra. Yandary Araceli Arias Melendez representante del CONSORCIO SAN MIGUEL dio inicio con la solicitud de solución ante un centro de conciliación;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Abog. **ROLANDO OLIVER LEÓN DEXTRE - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, para conciliar y apersonarse al Centro de Conciliación "SATIPO" respecto a DEJAR sin efecto la resolución ADMINISTRATIVA N° 0168-2024-OAYF/GM/MDP la misma que deja sin efecto el Contrato de Ejecución de la Obra N° 009-2023-MDP denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2561180; y otros (obligaciones sin hacer), que se realizara en el Jr. Junin N°733, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento de Junin, el día martes 19 de noviembre del 2024 a las 16:00 p.m.;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Procurador Público Municipal, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-([www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
  
ÉLISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!